

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : LP-SM-7-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES : ADQUISICION DE POLICLORURO DE ALUMINIO- PACI PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A -IQUITOS Y REQUENA

Ruc/código :	20100295891	Fecha de envío :	20/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	15:17:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se sigue haciendo mal uso de una descripción de un producto, para hablar de otro producto Químico.

La descripción realizada en este punto es claramente observable, puesto que lejos de describir al Policloruro de aluminio, genera un paralelo con el coagulante Tradicional, puesto las ventajas que menciona consideran un DEPENDER, La presencia de color en el agua de Iquitos (Rio Nanay) es por la Presencia de Ácidos Húmicos, Y una SAL no remueve color orgánico.

Es difícil entender que un POLIMERO es más eficiente que un MONOMERO.

La Licitación es del POLICLORURO DE ALUMINIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En atención a la observación planteada por el participante, el Comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir las especificaciones técnicas, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación planteada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES : ADQUISICION DE POLICLORURO DE ALUMINIO- PACI PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A -IQUITOS Y REQUENA

Ruc/código :	20100295891	Fecha de envío :	20/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	15:17:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las entregas de Policloruro de Aluminio a la ciudad de REQUENA son de 5,670 kilos / 04 entregas. Es toda una odisea entregar en REQUENA, peor por estos tiempos que el rio se retiro y prácticamente no hay muelle. . La presentación es en cilindros de 270 kilos, Las lanchas que lleva más de 250 TM no pueden ni acercarse al muelle, por el riesgo de arenarse, solo lo hacen lanchas pequeñas. Peor aun, no hay horario especifico del paso de las lanchas, pueden pasar de día, mañana o noche, día de semana, o sábados y domingos, con lo cual, comunicarse con el almacen de Requena es otro problema. Podrían considerar la entrega del Policloruro de aluminio en la ciudad de Iquitos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Equidad, Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En atención a la observación planteada por el participante, el Comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir las especificaciones técnicas , la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación planteada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES : ADQUISICION DE POLICLORURO DE ALUMINIO- PACI PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A -IQUITOS Y REQUENA

Ruc/código :	20100295891	Fecha de envío :	20/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	15:17:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

5. 1. Descripción del Policloruro de Aluminio

Se sigue haciendo mal uso de una descripción de un producto, para hablar de Otro producto Químico.

La descripción realizada en este punto es claramente observable, puesto que lejos de describir al Policloruro de aluminio, genera un paralelo con el coagulante Tradicional, puesto las ventajas que menciona consideran un DEPENDER, Ejemplo: Remoción de color (al igual como ocurre con el Sulfato de Aluminio depende del tipo de color;) ¡Este párrafo es una descripción del Policloruro de Aluminio? La presencia de color en el agua de Iquitos (Rio Nanay) es por la Presencia de Ácidos Húmicos, Y una SAL no remueve color orgánico.

Es difícil entender que un POLIMERO es mas eficiente que un MONOMERO.

La Licitación es del POLICLORURO DE ALUMINIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En atención a la observación planteada por el participante, el Comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir las especificaciones técnicas , la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación planteada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES : ADQUISICION DE POLICLORURO DE ALUMINIO- PACI PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A -IQUITOS Y REQUENA

Ruc/código :	20100295891	Fecha de envío :	20/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	15:17:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Pto. 5.7

Mencionan: Esta prueba se llevará a cabo el día posterior a la confirmación del cumplimiento de los parámetros y requerimientos de calidad

Considerando que la estadía en la ciudad de Iquitos, va depender de los resultados emitidos por su Dpto. de producción, podría considerarse la emisión del dcto. El día de la realización de la Prueba, y así la prueba de jarras se podría llevar a cabo al día siguiente de realizada las pruebas de cumplimiento.

siempre y cuando haya pasado lo requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.7 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En atención a la observación planteada por el participante, el Comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir las especificaciones técnicas, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación planteada, toda vez que que el tiempo considerado es de acuerdo al tiempo de evaluación y respuesta de la Oficina de Control de Calidad "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : LP-SM-7-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES : ADQUISICION DE POLICLORURO DE ALUMINIO- PACI PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EPS SEDALORETO S.A -IQUITOS Y REQUENA

Ruc/código :	20100295891	Fecha de envío :	20/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUIMICA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	15:17:41

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el pto 5. 1 mencionan; que se solicita la oportuna atención del insumo químico, por lo que consideramos que dada la importancia de los Insumos Químicos para la PTAP y la distancia de Lima a Iquitos, teniendo este un transporte terrestre y fluvial, es recomendable tener un Almacén en la ciudad de Iquitos. ¿Podría considerarse esta opción como una mejora y por lo tanto hacer que tenga un puntaje de evaluación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En atención a la Consulta planteada por el participante, el Comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir las especificaciones técnicas, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación planteada como consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null